



EFICACIA DE LA COBERTURA DE
LOS SERVICIOS BÁSICOS DE
AGUA POTABLE, EDUCACIÓN,
ELECTRICIDAD, MOVILIDAD,
RECOLECCIÓN DE RESIDUOS,
SALUD, SANEAMIENTO DE
AGUAS RESIDUALES Y
TELECOMUNICACIONES EN LAS
CIUDADES DE AGUAS ZARCAS,
NICOYA, OROTINA Y QUEPOS

Dirigido a ARESEP, CCSS, CONAVI, AYA, ICE,
MEP, MINSA, MOPT, las municipalidades de
San Carlos, Nicoya, Orotina y Quepos, así
como SUTEL

DFOE-SOS-IAD-00005-2025
02 de setiembre de 2025



¿Qué auditamos?

La cobertura de los servicios básicos de agua potable, educación, electricidad, movilidad, recolección de residuos, salud, saneamiento de aguas residuales y telecomunicaciones, y su perspectiva de prestación a futuro, en las ciudades de Aguas Zarcas, Nicoya, Orotina y Quepos; con el propósito de promover mejoras que incrementen el valor público, la atención de las población en condiciones de vulnerabilidad y que contribuyan al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) 3, 4, 6, 7 y 11. El período de análisis comprendió del 1° de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2024.

¿Por qué es importante?

Ciudades como Aguas Zarcas, Nicoya, Orotina y Quepos, más allá de ser áreas de concentración demográfica, son motores esenciales para la producción y subsistencia, por lo que demandan una robusta gestión que garantice el bienestar. Al evaluar la cobertura de estos servicios, en términos de calidad y oportunidad, así como el rol del Estado en cuanto a garantizar el acceso universal a servicios públicos, se pueden abordar las ineficacias, impulsando un desarrollo equitativo y reduciendo la vulnerabilidad de la población. Además, prestar atención a esta temática es fundamental para fomentar el crecimiento económico en los polos de desarrollo definidos por MIDEPLAN, capitalizando su potencial y alineándose con estrategias nacionales que buscan un desarrollo descentralizado y sostenible, basado en datos y el fortalecimiento de plataformas tecnológicas.

¿Qué concluimos?

La cobertura de los servicios públicos básicos en Aguas Zarcas, Nicoya, Orotina y Quepos es ineficaz. Esta situación agrava las desigualdades de las poblaciones en condición de vulnerabilidad y obstaculiza la implementación de la visión país al 2050 para una economía descentralizada, digitalizada y descarbonizada (3D), así como el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible 3, 4, 6, 7 y 11.

Resultados

- Deficiencias en la oportunidad y calidad de la cobertura de los servicios básicos:** Se presenta una ineficacia generalizada en la gestión de los servicios básicos en las ciudades, condición que se agrava para las poblaciones en situación de vulnerabilidad y que no impulsa la visión de desarrollo. Las deficiencias más críticas se dan en el saneamiento de aguas residuales y el agua potable. Solo Nicoya brinda el servicio de saneamiento, y su cobertura es razonable únicamente en el 14% de las localidades. No se garantiza el acceso universal al agua potable por falta de registros completos de conexiones en las ciudades evaluadas. La recolección de residuos no llega al 100% en Aguas Zarcas y Nicoya, y la calidad de la cobertura de salud en Quepos se ve afectada por distancias de más de 4 kilómetros a EBAIS.
- Insuficiente información georreferenciada para la gestión de los servicios públicos básicos:** Los actores involucrados en la gestión de los servicios públicos básicos han sido ineficaces en publicar de forma integrada la información territorial necesaria, esto debido a que 4 de 7 instituciones no publicaron datos en el Sistema Nacional de Información Territorial (SNIT) y 1 de 3 instituciones auditadas que publican en el SNIT no tiene la información actualizada.
- Rezago municipal en la estandarización de la normativa para el despliegue de infraestructura 5G:** Las municipalidades de Nicoya, Orotina y Quepos son ineficaces en regular la infraestructura para la red 5G, a diferencia de la Municipalidad de San Carlos que sí ha cumplido. Esto impacta el desarrollo, las oportunidades y la colocación de antenas que se estima entre un mínimo de 3 y un máximo de 62, dependiendo de la ubicación.

Auditoría en datos

4 de 4

Ciudades no cumplen al 100% con la cobertura razonable de todos los servicios públicos básicos evaluados.

4 de 4

Ciudades no han resuelto el problema ambiental y sanitario que implica no contar con el servicio de saneamiento de aguas residuales.

3 de 4

Ciudades carecen de información suficiente para que los gestores de los servicios públicos básicos tomen decisiones.

USD 4 millones

Inversión desaprovechada por no publicar información georreferenciada en el Sistema Nacional de Información Territorial.

3 de 4

Municipalidades no han establecido el reglamento necesario para el despliegue ágil del internet 5G.

Conceptos clave



Índice de Gini

Es una medida estadística utilizada para cuantificar la desigualdad. Se calcula a partir de la condición del servicio que se ofrece a la población, comparando la distribución observada con una distribución perfectamente igualitaria. Un valor de 0 representa la igualdad perfecta y un valor de 1 representa la desigualdad máxima.



Unidad Geoestadística Mínima (UGM)

Representa el territorio con la mayor desagregación del espacio geográfico distrital. Están conformadas por el polígono que rodea una manzana o un área irregular que se delimita por los bordes laterales de la calzada de la red vial, o bien, de red fluvial como ríos y quebradas u otros elementos de infraestructura cultural¹.

¿Qué significa tener una cobertura equitativa y con visión de futuro de los servicios públicos básicos?

Tener una cobertura equitativa y con visión de futuro de los servicios públicos básicos significa asegurar que todas las personas tengan acceso a servicios esenciales de calidad, independientemente de su ubicación geográfica, nivel socioeconómico o cualquier otra condición. Esto implica no solo cubrir las necesidades actuales, sino también anticipar y prepararse para las demandas futuras, considerando la visión de desarrollo definida para esos territorios en la Estrategia Económica Territorial 2020-2050, emitida por el Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica (MIDEPLAN), con la cual se ha establecido un camino hacia una economía descentralizada, digitalizada y descarbonizada (3D) para el 2050.

¿Por qué se requieren datos georreferenciados en la gestión de los servicios públicos básicos?

Porque brindan una visión espacial de las necesidades del territorio, lo que se traduce en mayor eficacia y eficiencia en la operación y regulación de los servicios públicos, al facilitar su gestión sostenible basada en datos. También, permite tomar decisiones más acertadas al asignar recursos y planificar la expansión de su cobertura. Además, son una herramienta ágil para detectar rápidamente las desigualdades y patrones espaciales. Entes como el Instituto Geográfico Nacional (IGN) son fundamentales en este proceso, ya que su labor permite validar la calidad y confiabilidad de los datos geoespaciales. Por ello, iniciativas como la Infraestructura de Datos Espaciales de Costa Rica (IDECORI), son vitales para coordinar la producción y el uso de la información geográfica en la toma de decisiones.

¿Qué papel juegan las municipalidades en el despliegue de la red 5G?

En Costa Rica la operación y explotación de las redes de telecomunicaciones se realiza mediante la figura de concesión; esto implica que un tercero brinda el servicio bajo la regulación estatal a cargo de SUTEL. En dicho contexto, las municipalidades son los entes locales a cargo de otorgar los permisos administrativos para la construcción de la infraestructura y la instalación de antenas que se requieren para la puesta en marcha de las redes de internet 5G, por tanto se demanda de ellas procesos ágiles y estandarizados, así como la ejecución de las acciones necesarias para que la obra sea segura, robusta y normalizada, de modo que no existan demoras en la entrega de los beneficios que provee esta tecnología a cada ciudad.

¹ Marco Geoestadístico Nacional, 2022.



La cobertura de los servicios públicos básicos —agua potable, educación, electricidad, movilidad, recolección de residuos, salud, saneamiento de aguas residuales y telecomunicaciones— es ineficaz en las ciudades de Aguas Zarcas, Nicoya, Orotina y Quepos. En razón de ello, se profundizan las desigualdades de las personas en condición de vulnerabilidad y se obstaculiza tanto la implementación de la visión país para una economía descentralizada, digitalizada y descarbonizada (3D) al 2050, como el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible 3, 4, 6, 7 y 11.

En ninguna de estas ciudades se alcanzó razonablemente el 100% de los criterios de oportunidad y calidad de la cobertura de los servicios. Las mayores deficiencias y, por ende, los aspectos más críticos se presentan en el saneamiento de aguas residuales y el suministro de agua potable. El resto de los servicios también presentó deficiencias, en mayor o menor medida, que amenazan su sostenibilidad y requieren ser atendidas mediante acciones articuladas entre los distintos actores involucrados en su gestión y toma de decisiones.

De igual forma, la insuficiencia en la cobertura de los servicios agudiza la situación de las personas que se encuentran en condición de vulnerabilidad por habitar en asentamientos informales, áreas propensas a inundaciones, fallas tectónicas y deslizamientos. También, atenta contra la visión de desarrollo definida para estos territorios, orientada a aprovechar las oportunidades para reunir y fortalecer actividades productivas, maximizando los beneficios de la economía a escala y buscando el bienestar de sus habitantes.

Además, estas brechas limitan el avance hacia ciudades inclusivas, sostenibles y resilientes, dotadas de infraestructura, servicios y espacios públicos de calidad que garanticen el disfrute de la vida en condiciones de igualdad de oportunidades y derechos.

Por otra parte, pese a que desde 2013 se ha destinado una inversión nacional superior a los USD 4 millones en el Proyecto para el Desarrollo e Implementación del Marco Geodésico Dinámico Nacional, persisten dos deficiencias significativas: la ausencia de información georreferenciada por parte de los operadores y la falta de publicación de esta en el Sistema Nacional de Información Territorial (SNIT); las cuales deben ser subsanadas, pues resultan esenciales para garantizar la cobertura y la equidad en la prestación de los servicios públicos básicos.

Asimismo, la falta de alineación de los reglamentos municipales con la Ley n.º 10216 y su reglamento —cuyo plazo venció en mayo de 2024— obstaculiza el despliegue de la tecnología 5G, y con ello la conectividad en las ciudades. Esta situación reduce la generación de ventajas competitivas, restringe las oportunidades de la población en general y amplía las disparidades en un entorno que se vuelve cada día más digitalizado.

Deficiencias en la oportunidad y calidad de la cobertura de los servicios básicos

¿Qué encontramos?

1.1. La gestión de los servicios básicos en las ciudades de Aguas Zarcas, Nicoya, Orotina y Quepos ha sido ineficaz en su conjunto. Esta condición empeora en el caso de las personas en condición de vulnerabilidad y no impulsa la visión de desarrollo definida para estos territorios.

Los servicios de saneamiento de aguas residuales y agua potable son los más críticos (Ver el detalle de los resultados en los Anexos 1, 2, 3 y 4).

1.2. El saneamiento de aguas residuales es el servicio público básico con mayor desatención por parte de las autoridades nacionales y locales en las ciudades examinadas. El servicio citado solo se brinda en Nicoya, alcanzando una conexión por edificación únicamente en el 14% de las localidades (unidades geoestadísticas mínimas, en adelante UGM).

1.3. Para el servicio de agua potable no se puede asegurar el cumplimiento del derecho fundamental de acceso al agua potable para el 100% de las personas que habitan las ciudades, en tanto no se acreditó el registro de una conexión por edificación en dos de tres de los sectores de la ciudad de Nicoya y en ninguno de los tres sectores de Quepos². Además, no fue posible evaluar las ciudades de Aguas Zarcas y Orotina, debido a la falta de información georreferenciada sobre la ubicación de los micromedidores en siete de las ocho Asociaciones Administradoras de Sistemas de Acueductos y Alcantarillados Comunes (ASADAS) que brindan el servicio.

1.4. Si bien en las ciudades evaluadas se cuenta con el servicio de electricidad, no en todas

se ha logrado completar la cobertura de medidores inteligentes. En Quepos ningún sector alcanzó la cobertura de un medidor inteligente por edificación, mientras que en Orotina solo el sector central cumplió con este criterio³. Por otro lado, en Nicoya se evidenció una cobertura del 100% de medidores inteligentes⁴. Este servicio no se pudo evaluar en Aguas Zarcas⁵.

1.5. En cuanto al servicio de educación, se tiene cobertura de escuelas y colegios en todas las ciudades. Sin embargo, existen limitaciones en la oportunidad y calidad de la cobertura, para los hogares que se encuentran a más de un kilómetro de los centros de educación primaria que no cuentan con el beneficio del programa de transporte estudiantil⁶. Esta condición afecta la totalidad de los sectores de Quepos, uno de tres en Aguas Zarcas y uno de dos en Orotina. Por el contrario, el 100% de los colegios de las ciudades evaluadas son beneficiarios del citado programa, lo cual compensa la distancia que deben recorrer los estudiantes desde sus hogares ubicados en sectores alejados de la ciudad hasta los centros de estudio.

1.6. El servicio de recolección de residuos valorizables (reciclaje) y no valorizables (basura común) no alcanzó una cobertura del 100% del territorio en las ciudades de Aguas Zarcas y Nicoya. En Orotina se brindan ambos servicios pero no se cuenta con información georreferenciada de la ruta de valorizables, por lo que no fue posible conocer la eficacia de la cobertura. Mientras

² El AyA ha programado inversiones que eventualmente podrían promover mejoras en los servicios de saneamiento de aguas residuales y agua potable de las ciudades de Nicoya y Quepos, según correo electrónico del 8 de agosto de 2025.

³ El ICE cuenta con planes de expansión para la colocación de medidores inteligentes, se tiene una meta proyectada de cumplir con la instalación de 900.000 servicios al 2029 a nivel nacional (oficio n.º 5550-0112-2025 del 5 de marzo de 2025).

⁴ Servicio a cargo de COOPEGUANACASTE.

⁵ El operador del servicio (COOPELESCA) no brindó información georreferenciada sobre la ubicación de los medidores inteligentes.

⁶ Establecido en el Decreto Ejecutivo n.º 42907, publicado en La Gaceta n.º 89 del 11 de mayo de 2021. Brinda beneficios para el transporte de los estudiantes que se encuentren matriculados en el sistema educativo formal y público en sus diferentes modalidades.

Deficiencias en la oportunidad y calidad de la cobertura de los servicios básicos

que en Quepos sí se cuenta con una cobertura razonable del servicio.

1.7. En relación al servicio de **movilidad**, en Nicoya y Quepos se reportó congestionamiento alto en un tramo total de 4,9 y 1,6 kilómetros respectivamente, ubicados principalmente en los centros de la ciudad; mientras que en Aguas Zarcas y Orotina no se presenta congestionamiento significativo. Por su parte, el transporte público cuenta con cobertura de al menos una ruta de autobús para todos los casos, excepto en uno de tres sectores de Aguas Zarcas, por lo que las personas usuarias requieren trasladarse hasta los sectores donde sí se cuenta con el servicio. El sector de Quepos llamado El Cocal no cuenta con una red vial oficial, por tanto no se analizó.

1.8. El servicio de **salud** presenta cobertura en todas las ciudades. Sin embargo, la oportunidad y calidad de la cobertura se ve afectada en Quepos por el trayecto que deben recorrer las personas hasta los centros de atención primaria (EBAIS), ya que en esta ciudad las distancias promedio entre los hogares y los centros de salud son superiores a los 4 kilómetros.

1.9. El servicio de **telecomunicaciones** no tiene cobertura de internet móvil 4G para interiores y exteriores en uno de los tres sectores evaluados en Aguas Zarcas. En Nicoya, Orotina y Quepos se tiene cobertura de este servicio.

1.10. Otro aspecto fundamental en la gestión de los servicios básicos es que estos lleguen a toda la población en igualdad de condiciones. Para este estudio, la desigualdad se calculó a partir de la cobertura del servicio que se ofrece a las personas, utilizando el índice de Gini. Conforme dicho valor se acerca a 1 significa que en un solo sector de la ciudad se concentran todas las oportunidades, mientras

que los demás tienen pocas o ninguna. (Ver Figura 1).

Figura 1.

Desigualdad en la prestación de los servicios básicos

Saneamiento de aguas residuales

Este servicio solo se brinda en Nicoya y es **altamente desigual** (con un Índice de Gini de 0,77), ya que solo se presta en una parte del centro de esa ciudad.



Movilidad (transporte público)

El servicio tiene cobertura total en la mayoría de ciudades. Sin embargo, **es el que presenta la mayor desigualdad** (de 0,57 a 0,81), ya que hay sectores que se encuentran alejados de las rutas de autobús.



Agua potable

Se evaluó en las ciudades de Nicoya y Quepos, obteniendo como resultado índices de Gini de 0,32 y 0,57 respectivamente, lo que implica una **desigualdad intermedia**.



Educación (primaria)

Se evaluó en todas las ciudades, con un rango de desigualdad de 0,22 en Orotina hasta 0,43 en Quepos, esto significa una **desigualdad intermedia**.



Salud

El rango de desigualdad va de 0,33 en Aguas Zarcas y Quepos hasta 0,39 en Orotina, lo que representa una **desigualdad intermedia** para el conjunto de ciudades estudiadas.



Electricidad

Presenta una **desigualdad baja** en las tres ciudades evaluadas, a saber Nicoya, Orotina y Quepos, que reflejan índices de Gini de 0,17; 0,17 y 0,23 respectivamente.



Deficiencias en la oportunidad y calidad de la cobertura de los servicios básicos

Telecomunicaciones



Se evaluó en todas las ciudades, con un rango de **desigualdad baja** de 0,17 en Nicoya y Orotina hasta 0,24 en Aguas Zarcas.

Recolección de residuos

Índices de Gini menores a 0,10 para todas las ciudades evaluadas (Aguas Zarcas, Nicoya y Quepos), esto indica una **desigualdad baja**.



Movilidad (congestión vial)



Índices de Gini menores a 0,10 para todas las ciudades, es decir cuentan con una **desigualdad baja**.

Los niveles máximos de congestión se presentan únicamente en los sectores centrales de Nicoya y Quepos.

Fuente: Elaboración propia.

Recuadro 1.

Profundización de la condición de vulnerabilidad de las personas que habitan el tercer sector de Aguas Zarcas.

El tercer sector de Aguas Zarcas (identificado en el Anexo 1 con el color morado), ubicado a mayor distancia del centro de la ciudad, concentra los barrios de San Bosco y Nuevo Garabito (asentamiento informal), los cuales se localizan en una zona que presenta vulnerabilidad por falla tectónica. La población de este sector presenta las siguientes limitaciones en la cobertura de los servicios públicos básicos:

- No cuenta con cobertura del servicio de recolección de residuos valorizables (reciclaje) y no valorizables (basura común).
- No se tiene cobertura del servicio de internet móvil 4G en interiores y exteriores.
- No se tiene cobertura de rutas de transporte público a lo largo del sector.
- No se brinda el servicio de saneamiento de aguas residuales, al igual que en el resto de la ciudad.
- No fue posible evaluar la cobertura de los servicios de agua potable y electricidad debido a la falta de información georreferenciada sobre la ubicación de los micromedidores y medidores inteligentes.



1.11. Las deficiencias en la cobertura de los servicios públicos básicos en todas las ciudades evaluadas, profundizan las desigualdades de las personas que se encuentran en condición de vulnerabilidad dado que habitan en asentamientos informales, áreas con potencial a inundación, fallas tectónicas y deslizamientos.

1.12. Por otro lado, las debilidades en la cobertura de los servicios públicos básicos son un obstáculo determinante para cumplir con los hitos propuestos en la Estrategia Económica Territorial para una Economía Inclusiva y Descarbonizada 2020-2050 en Costa Rica, ya que se requiere aumentar la eficacia en la gestión y asegurar una cobertura equitativa que procure la reducción de las disparidades que alejan a las ciudades de dicha propuesta de desarrollo elaborada por MIDEPLAN (ver Figura 2).

Deficiencias en la oportunidad y calidad de la cobertura de los servicios básicos

Figura 2.

Brechas respecto a la visión de desarrollo planteada para las ciudades



Fuente: Elaboración propia con base en la Estrategia Económica Territorial para una Economía Inclusiva y Descarbonizada 2020-2050 en Costa Rica.

Mejorar la cobertura del **saneamiento de aguas residuales** es vital para evitar efectos adversos en la salud pública y el ambiente, principalmente en escenarios de crecimiento poblacional y económico, donde es necesario garantizar la calidad ambiental para diversificar y sostener el capital natural productivo y turístico.

Toda propuesta de transformación económica requiere de cobertura de **agua potable** y su correcta gestión, esto implica un registro confiable de las conexiones existentes, en tanto esta información es vital en la proyección de uso del recurso hídrico y la toma de decisiones respecto a nuevas solicitudes de servicio, que eventualmente determinan la llegada o no de inversión y crecimiento en las ciudades.

La integración de los medidores inteligentes de **electricidad** en la dinámica de las ciudades hace que estas sean más atractivas para el sector comercial e industrial, en tanto, garantizan mediciones precisas de lecturas remotas, reducen los tiempos de reconexión, facilitan la detección de fraudes y empoderan a los usuarios con información detallada para gestionar eficientemente su consumo.

La **educación** es fundamental para garantizar la capacitación especializada, la generación de habilidades lingüísticas y el desarrollo de capacidades en investigación, por lo que sus deficiencias en cobertura y acceso limitan la base de conocimientos y habilidades necesarias para generar talento humano calificado, de manera que llame la atención de inversionistas y promueva la esperada transformación económica.

La cobertura en la **recolección de residuos valorizables y no valorizables** requiere de ampliación de rutas, generación de información georreferenciada y la diversificación en los tipos de residuos recolectados, a fin de prevenir problemas ambientales, sanitarios y de competitividad turística y de sostenibilidad, lo que eventualmente impulsaría apuestas estratégicas como la economía azul y verde.

El congestionamiento vial dificulta la **movilidad** y el cumplimiento de los hitos relativos a la logística y las cadenas de valor. También, ralentiza el desarrollo de la infraestructura logística y portuaria y con ello la capacidad de diversificación productiva y el crecimiento del turismo. Bajo este contexto el transporte público es un elemento esencial para garantizar la conectividad y reducir el impacto de este fenómeno.

La **salud** es una condición subyacente e indispensable para el desarrollo social y humano descrito en los polos de desarrollo, ya que permite contribuir de manera productiva a la economía y al bienestar de la población. En este sentido, la cobertura de este servicio incide en la prevalencia de enfermedades y en la calidad de vida de las personas. Por tanto, las deficiencias en salud representan una barrera significativa para la materialización de la visión al 2050.

La conectividad de **internet móvil** impacta tanto las oportunidades de las personas como las del sector productivo, especialmente por que el entorno se vuelve cada vez más digital. Es por ello que la cobertura de las redes de telecomunicaciones es fundamental para incidir en la efectividad de la comunicación con clientes y proveedores, así como para facilitar el acceso a herramientas digitales en ámbitos como el comercio, el turismo y la educación. Además, este servicio influye en la capacidad de innovación de los centros de I + D, así como los de investigación marina y biotecnológica.

¿Por qué se presenta este resultado?

1.13. La gestión de los servicios públicos básicos se realiza de forma aislada, sin considerar su aporte conjunto a la calidad de vida de las personas que habitan las ciudades, especialmente a las que se encuentran en condición de vulnerabilidad. Esto debido a la falta de una actuación articulada e instrumentalizada que sea correspondiente a la visión país de desarrollo establecida para estos territorios por parte de MIDEPLAN y que asegure la sostenibilidad de los servicios.

Deficiencias en la oportunidad y calidad de la cobertura de los servicios básicos

¿Cómo se espera que funcione según la normativa?

- 1.14.** La legislación costarricense, respaldada por la Constitución Política, establece un marco integral para garantizar servicios públicos esenciales con calidad, oportunidad e igualdad, promoviendo la no discriminación, la sostenibilidad y la transparencia. Estos servicios incluyen agua potable como derecho irrenunciable, saneamiento de aguas residuales para proteger la salud y el ambiente, educación obligatoria y gratuita hasta el nivel diversificado, energía eléctrica con enfoque de desarrollo sostenible, movilidad gestionada por el MOPT y las municipalidades, recolección de residuos selectiva y eficiente, atención primaria de salud mediante los EBAIS y telecomunicaciones accesibles bajo principios de universalidad y solidaridad. Así, la calidad y oportunidad de la cobertura refieren a la eficacia con la que los servicios satisfacen las necesidades de la población, priorizando el interés público y los derechos de las personas.
- 1.15.** Para garantizar esta cobertura, las políticas públicas deben integrar una visión de largo plazo conforme a los lineamientos del Sistema Nacional de Planificación. Ejemplo de ello es la Estrategia Económica Territorial 2020-2050, que apuesta por un desarrollo inclusivo y descarbonizado, fortaleciendo la disponibilidad de servicios y generando oportunidades en las ciudades. Además, las resoluciones judiciales fomentan la coordinación interinstitucional y una gestión ágil, mientras que las buenas prácticas administrativas mejoran la toma de decisiones y la evaluación institucional. En concordancia, los Objetivos de Desarrollo Sostenible y la Política Nacional del Hábitat 2021-2040 orientan hacia ciudades inclusivas, seguras y resilientes, con infraestructura y servicios públicos de calidad que garanticen igualdad de oportunidades y un ambiente propicio para el bienestar de la población.

¿Qué pasa si no se corrige?

- 1.16.** Las ciudades se volverán poco atractivas para las inversiones frente a zonas con mejores condiciones en los servicios básicos, lo que amplía las disparidades ya existentes, desequilibra el desarrollo económico y dificulta el crecimiento descentralizado y equitativo.
- 1.17.** La ausencia de tratamiento de aguas residuales contamina las fuentes de agua potable y expone a las poblaciones a enfermedades como diarreas, hepatitis A, fiebre tifoidea y cólera⁷, por ejemplo Orotina se encuentra entre los 19 cantones con tasas de enfermedad diarreica aguda superiores a 7.000 por cada 100.000 habitantes.
- 1.18.** La distancia entre los hogares y los EBAIS genera costos de traslados a las personas, lo que se vuelve más crítico si se considera la desigualdad existente en la prestación del servicio de transporte público. Esto podría desincentivar la consulta de salud, agravando las enfermedades, y consecuentemente aumentar los costos de atención.
- 1.19.** La ausencia del beneficio de transporte estudiantil en algunas escuelas que se encuentran a más de un kilómetro de los hogares, pondría en riesgo la permanencia de las personas estudiantes en el sistema educativo, cuya exclusión alcanzó hasta 13 personas estudiantes de primaria en Quepos entre 2023 y 2024, lo que limitaría sus oportunidades de crecimiento.

⁷ Oficio CARTA-MS-DVS-J-UE-300-2025 del Ministerio de Salud, emitido el 25 de mayo de 2025.

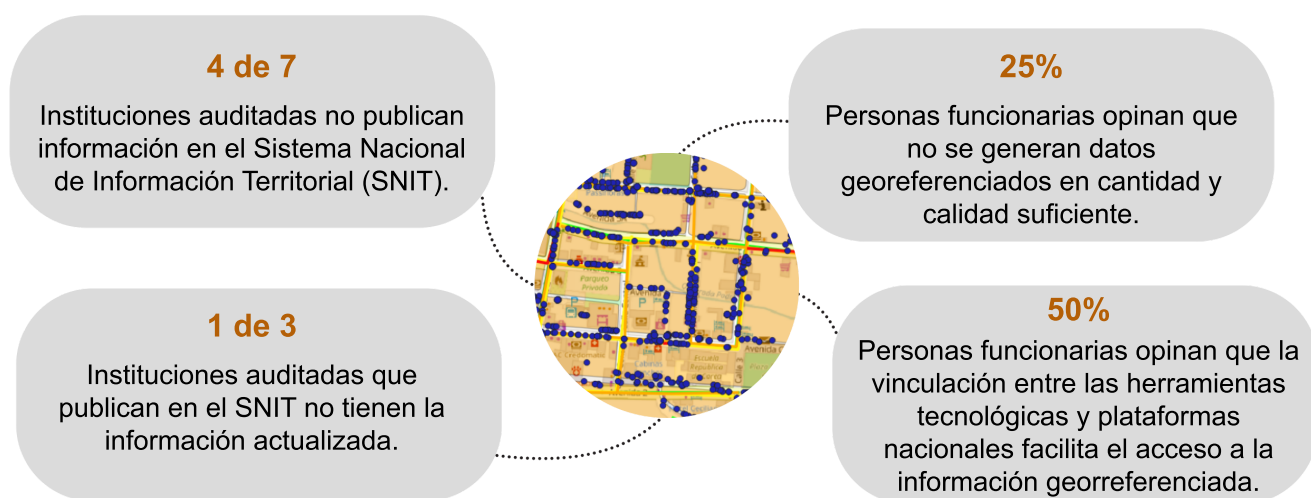
Insuficiente información georreferenciada para la gestión de los servicios públicos básicos

¿Qué encontramos?

2.1. Los actores involucrados en la gestión de los servicios públicos básicos de agua potable, educación, electricidad, movilidad, recolección de residuos, salud, saneamiento de aguas residuales y telecomunicaciones no han sido eficaces en publicar la información necesaria (ver Figura 3) en el Sistema Nacional de Información Territorial (SNIT) de forma integrada, para la toma de decisiones en las ciudades de Aguas Zarcas, Nicoya, Orotina y Quepos.

Figura 3.

Deficiencias en la accesibilidad de la información georreferenciada debido a la falta de publicación en el SNIT



Fuente: Elaboración propia con base en datos suministrados por el Instituto Geográfico Nacional (IGN) y consulta efectuada por CGR.

2.2. Al respecto, se determinó que **el MEP ha puesto a disposición y actualizado la información territorial**. Por su parte, **el MOPT ha publicado capas georreferenciadas actualizadas** mediante dependencias como el Consejo de Transporte Público (CTP), la Secretaría de Planificación Sectorial y la Dirección General de Aviación Civil (DGAC)⁸, **pero el SNIT aún carece de datos geoespaciales en temas como seguridad vial**.

2.3. A su vez, **la Municipalidad de Orotina inició con la publicación de la información territorial en el 2023, sin embargo no consta en el SNIT la actualización o el ingreso de nuevas capas georreferenciadas** desde tal fecha. En cuanto a **la CCSS, el MINSA, así como la Municipalidad de Nicoya y de Quepos, se encontró que no han publicado información en el SNIT**, esta ineficacia se presenta a pesar de que el Instituto Geográfico Nacional (IGN) ha efectuado acercamientos y coordinaciones para concretar esta tarea.

⁸ Se verificó en el SNIT la disponibilidad de información georreferenciada para los servicios fiscalizados y se confirmó mediante correo electrónico enviado el 16 de julio de 2025 por el IGN.

Insuficiente información georreferenciada para la gestión de los servicios públicos básicos

- 2.4.** Respecto a la Municipalidad de San Carlos, ARESEP, AyA, CONAVI, ICE y SUTEL debe aclararse que estas se encuentran en proceso de cumplimiento de las disposiciones 4.5, 4.26, 4.28, 4.30, 4.32 y 4.34 del [informe de auditoría n.º DFOE-SOS-IAD-00013-2024](#), elaborado por la CGR; relativas a la publicación de información de los servicios públicos básicos en el SNIT, esto con el fin de que se cuente con los datos requeridos y actualizados para gestionar y tomar decisiones en torno al desarrollo de las ciudades intermedias (Ciudad Quesada, Guápiles, Liberia, Limón, Pérez Zeledón, Puntarenas y Turrialba).
- 2.5.** No obstante, se identificó que los datos útiles para la toma de decisiones están desagregados únicamente por cantón o en el mejor de los casos por distrito, es decir, la información no cuenta con el detalle suficiente que podría brindar si se encontrara por ejemplo, a nivel de UGM o barrios. Lo anterior implica una limitación para **evaluar y conocer las desigualdades, así como las problemáticas estructurales y sistémicas** que se presentan en las ciudades.

¿Por qué se presenta este resultado?

- 2.6.** No se ha definido la información georreferenciada que se requiere para la gestión coordinada de los servicios públicos básicos en estudio en las ciudades de Aguas Zarcas, Nicoya, Orotina y Quepos, esto sumado a que no se ha consolidado el compromiso institucional para publicar los datos geoespaciales valorando las necesidades de los usuarios, las características del territorio y las especificaciones de la Infraestructura de Datos Espaciales de Costa Rica (IDECORI).

¿Cómo se espera que funcione según la normativa?

- 2.7.** Según el Decreto Ejecutivo n.º 37773-JP-H-MINAE-MICITT, las entidades públicas deben publicitar información georreferenciada de forma integrada y asegurar su interoperabilidad en el SNIT. Por su parte, el Decreto Ejecutivo n.º 42120-JP exige la trazabilidad y promueve la gestión de datos de calidad.
- 2.8.** El Código Municipal y las sentencias de la Sala Constitucional n.ºs 15218-07, 151-12; 19896-10, 1344-12 y 2559-03 refuerzan la coordinación obligatoria en la prestación de servicios públicos. Además, la directriz presidencial n.º 011-P (2023) estableció el acatamiento obligatorio de esta normativa técnica desde enero de 2024, asegurando la disponibilidad pública de los datos.

¿Qué pasa si no se corrige?

- 2.9.** Se desaprovecha la inversión de más de cuatro millones de dólares (USD) efectuada por el IGN, entre 2020 y 2024, en el Proyecto para el Desarrollo e Implementación del Marco Geodésico Dinámico Nacional, por lo cual no se generaría el valor esperado ante el escaso uso del SNIT por parte de los actores de los servicios públicos básicos.
- 2.10.** Además, la insuficiente información disponible impide su uso para la planificación y gestión territorial, de modo que permita mejorar la calidad de vida de las personas. También, la falta de desagregación de datos dificulta la visibilización y atención de poblaciones en condición de vulnerabilidad.



Rezago municipal en la estandarización de la normativa para el despliegue de infraestructura 5G

¿Qué encontramos?

3.1. Las municipalidades de Nicoya, Orotina y Quepos han sido ineficaces en establecer el reglamento que permita desarrollar la infraestructura de telecomunicaciones necesaria para la implementación del internet 5G en sus respectivas ciudades⁹. Por su parte, la **Municipalidad de San Carlos adoptó el reglamento alineado con el direccionamiento normativo de la rectoría**, la cual se encuentra a cargo del Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones (MICITT) (ver Figura 4).

Figura 4.

Condición reglamentaria en las ciudades de Aguas Zarcas, Nicoya, Orotina y Quepos



Fuente: Elaboración propia con base en datos suministrados por los gobiernos locales de las ciudades en estudio.

telecomunicaciones, por cuanto **sería necesario una cantidad aproximada de entre 3 y 62 antenas** según se detalla (ver Figura 5), esto solamente para las frecuencias de 700 MHz, 2300 MHz y 3500 MHz¹⁰, las cuales son las más rentables y demandadas por sus características¹¹.

Figura 5.

Cantidad aproximada de antenas requeridas para las frecuencias de 700 MHz, 2300 MHz y 3500 MHz en cada ciudad

	700 MHz	2300 MHz	3500 MHz
Aguas Zarcas 6,11 km ²	3	23	48
Nicoya 7,96 km ²	4	29	62
Orotina 6,65 km ²	3	24	52
Quepos 6,76 km ²	3	25	53

Fuente: Elaboración propia.

3.3. En particular, **la Municipalidad de Orotina implementó el Reglamento General para Licencias Municipales en Telecomunicaciones¹²** para otorgar permisos de construcción e instalación de las antenas. No obstante, **este reglamento no se encuentra estandarizado con los requisitos normativos** dictaminados por el MICITT en el *Reglamento a la Ley para incentivar y promover la construcción de infraestructura de telecomunicaciones en Costa Rica, sobre los procedimientos y especificaciones técnicas de la infraestructura de telecomunicaciones¹³*, por ejemplo en lo relacionado a las

¹⁰ Estimación para el área de estudio definida para las ciudades. En el cálculo se valoró la existencia de obstáculos (como edificios, casas, árboles, etc.), la geografía y las condiciones climáticas.

¹¹ Corresponde a los operadores móviles definir el diseño de sus redes de telecomunicaciones y por ende la ubicación y cantidad de antenas a desplegar.

¹² Emitido por la Federación Metropolitana de Municipalidades en La Gaceta n.º 129 del 5 de julio de 2011.

¹³ Decreto Ejecutivo n.º 44335 - MICITT, publicado en La Gaceta n.º 14 del 25 de enero de 2024.

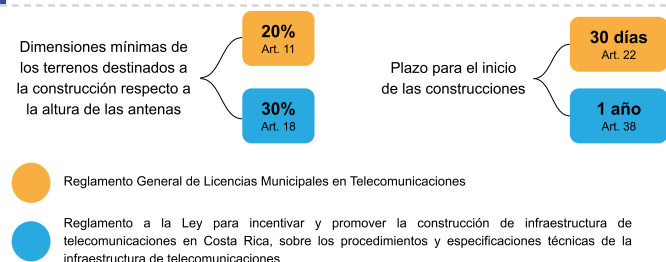
⁹ Según oficios MN-DPTSA-CCOP-583-07-2025 del 14 de julio de 2025; MQ-UGA-133-2025 del 9 de julio de 2025 y MO-A-DPDT-113-2025 del 31 de julio de 2025.

Rezago municipal en la estandarización de la normativa para el despliegue de infraestructura 5G

dimensiones mínimas de los terrenos y los plazos (ver Figura 6).

Figura 6.

Diferencias normativas en las condiciones para los permisos de construcción de infraestructura de telecomunicaciones e instalación de antenas



Fuente: Elaboración propia con base en los reglamentos citados.

3.4. Por otro lado, el Concejo Municipal de San Carlos acogió el reglamento promovido por el MICITT desde enero de 2025¹⁴, esto implica que su gestión se encuentra armonizada con los requerimientos establecidos por el ente rector, con ello brinda seguridad jurídica y simplifica los trámites en la generación de certificaciones, permisos y cualquier otra gestión para el desarrollo de dicha obra.

¿Por qué se presenta este resultado?

3.5. La gestión municipal de las ciudades de Nicoya, Orotina y Quepos no ha contado con la sensibilización suficiente para abordar el desarrollo de la infraestructura de telecomunicaciones desde un ámbito que trascienda lo local, por tanto no han sido proactivos en asumir sus roles y procurar el alineamiento normativo, cuyo plazo caducó en mayo de 2024.

¿Cómo se espera que funcione según la normativa?

3.6. Las Leyes 7593 y 10216 declaran de interés público la infraestructura de telecomunicaciones, lo que subraya su relevancia nacional e internacional. Además, la Sala Constitucional¹⁵ indicó que la obra de telecomunicaciones tiene una relevancia que excede el ámbito cantonal, de ahí la necesidad de la coordinación con las entidades públicas del ámbito local.

3.7. También, dicha Sala subraya el compromiso del Estado con el derecho público internacional de acceso a internet, por lo que los órganos en el rol de rectoría y dirección, tienen la misión de garantizar el acceso y servicio universal, reduciendo la brecha digital y brindando la conectividad para que toda la población se beneficie de la Sociedad de la Información y el Conocimiento.

¿Qué pasa si no se corrige?

3.8. Se entorpece el despliegue de la infraestructura para la implementación del internet 5G, lo cual impacta la cobertura y la conectividad. Tales elementos son cruciales en el desarrollo de las ciudades y sus deficiencias limitan la contribución de los gobiernos locales en esta materia. Así, se impide la creación de ventajas competitivas para las empresas y restringe las oportunidades para las personas. Esto se agrava ya que aún se carece de internet en parte de las viviendas, en particular, en las regiones Chorotega 23,3%; Huetar Norte 22,4% y Pacífico Central 19,1%¹⁶.

¹⁴ Como parte de la atención a la disposición 4.6. del informe de auditoría [DFOE-SOS-IAD-00013-2024](#) de la Contraloría General, en el cual se dispuso el resolver y ajustar lo asociado a la infraestructura de telecomunicaciones.

¹⁵ Voto n.º 15763-2011 del 16 de noviembre de 2011.

¹⁶ Infografía especial del INEC Costa Rica para el Día Internacional de las Telecomunicaciones 2025.

Responsables

Ciudad de Aguas Zarcas

- A Juan Diego González Picado en su calidad de alcalde de la Municipalidad de San Carlos o a quien en su lugar ocupe el cargo.

Disposiciones	Plazo
D1. Definir e implementar en coordinación con ARESEP, AyA, CCSS, CONAVI, ICE, MEP, MINSA, MOPT y SUTEL, un mecanismo de actuación conjunta de comunicación y planificación interinstitucional que permita la gestión integrada de los servicios públicos básicos para la ciudad de Aguas Zarcas, en línea con el principio constitucional de coordinación administrativa y que integre los compromisos adquiridos por cada actor en la ciudad de Aguas Zarcas. Para el mecanismo de actuación, es importante considerar como referencia la perspectiva de futuro de las ciudades a nivel local y nacional, según la Estrategia Económica Territorial para una Economía Inclusiva y Descarbonizada 2020-2050 y los hitos contenidos en ella (ver párrafos del 1.1. al 1.19. y el Reporte de la ciudad de Aguas Zarcas).	Para dar por acreditada esta disposición se deberá remitir al Área de Seguimiento para la Mejora Pública de la Contraloría General, lo siguiente: - A más tardar el 27 de marzo de 2026, un informe de avance que haga constar las acciones de coordinación para crear el mecanismo de actuación conjunta. - A más tardar el 30 de setiembre de 2026, un oficio en el cual conste que se definió el mecanismo de actuación conjunta. - A más tardar el 15 de febrero de 2028, un informe que acredite la implementación del mecanismo de actuación conjunta, así como el avance de los compromisos adquiridos.
D2. Publicar la información de los servicios públicos básicos de la ciudad de Aguas Zarcas en el Sistema Nacional de Información Territorial (SNIT), con el fin de que se cuente con la información requerida y actualizada para gestionar y tomar decisiones en torno al desarrollo de la ciudad de Aguas Zarcas, con base en el principio constitucional de coordinación y el Decreto Ejecutivo n.º 42120-JP. Para ello, elaborar de forma coordinada con ARESEP, AyA, CCSS, CONAVI, ICE, MEP, MINSA, MOPT y SUTEL, una lista de requerimientos de información que los tomadores de decisión y operadores de los servicios deben publicar en el SNIT. Formalizar y comunicar al IGN, INEC y demás instancias correspondientes (ver párrafos del 2.1. al 2.10. y el Reporte de la ciudad de Aguas Zarcas).	Para dar por acreditada esta disposición se deberá remitir al Área de Seguimiento para la Mejora Pública de la Contraloría General, lo siguiente: - A más tardar el 30 de enero de 2026, una certificación que haga constar las acciones de coordinación interinstitucional llevadas a cabo para elaborar la lista de requerimientos de información. - A más tardar el 15 de julio de 2026, un oficio en el cual conste la publicación conforme a la lista de requerimientos y la comunicación al IGN, INEC y demás instancias correspondientes.

Ciudad de Nicoya

- A Carlos Armando Martínez Arias en su calidad de alcalde de la Municipalidad de Nicoya o a quien en su lugar ocupe el cargo.

Disposiciones	Plazo
D3. Definir e implementar en coordinación con ARESEP, AyA, CCSS, CONAVI, ICE, MEP, MINSA, MOPT y SUTEL, un mecanismo de actuación conjunta de comunicación y planificación interinstitucional que permita la gestión integrada de los servicios públicos básicos para la ciudad de Nicoya, en línea con el principio constitucional de coordinación administrativa y que integre los compromisos adquiridos por cada actor en la ciudad de Nicoya. Para el mecanismo de actuación, es importante considerar como referencia la perspectiva de futuro de las ciudades a nivel local y nacional, según la Estrategia Económica Territorial para una Economía Inclusiva y Descarbonizada 2020-2050 y los hitos contenidos en ella (ver párrafos del 1.1. al 1.19. y el Reporte de la ciudad de Nicoya).	Para dar por acreditada esta disposición se deberá remitir al Área de Seguimiento para la Mejora Pública de la Contraloría General, lo siguiente: - A más tardar el 27 de marzo de 2026, un informe de avance que haga constar las acciones de coordinación para crear el mecanismo de actuación conjunta. - A más tardar el 30 de setiembre de 2026, un oficio en el cual conste que se definió el mecanismo de actuación conjunta. - A más tardar el 15 de febrero de 2028, un informe que acredite la implementación del mecanismo de actuación conjunta, así como el avance de los compromisos adquiridos.
D4. Publicar la información de los servicios públicos básicos de la ciudad de Nicoya en el Sistema Nacional de Información Territorial (SNIT), con el fin de que se cuente con la información requerida y actualizada para gestionar y tomar decisiones en torno al desarrollo de la ciudad de Nicoya, con base en el principio constitucional de coordinación y el Decreto Ejecutivo n.º 42120-JP. Para ello, elaborar de forma coordinada con ARESEP, AyA, CCSS, CONAVI, ICE, MEP, MINSA, MOPT y SUTEL, una lista de requerimientos de información que los tomadores de decisión y operadores de los servicios deben publicar en el SNIT. Formalizar y comunicar al IGN, INEC y demás instancias correspondientes (ver párrafos del 2.1. al 2.10. y el Reporte de la ciudad de Nicoya).	Para dar por acreditada esta disposición se deberá remitir al Área de Seguimiento para la Mejora Pública de la Contraloría General, lo siguiente: - A más tardar el 30 de enero de 2026, una certificación que haga constar las acciones de coordinación interinstitucional llevadas a cabo para elaborar la lista de requerimientos de información. - A más tardar el 15 de julio de 2026, un oficio en el cual conste la publicación conforme a la lista de requerimientos y la comunicación al IGN, INEC y demás instancias correspondientes.

- Al Concejo Municipal de la Municipalidad de Nicoya.

Disposiciones	Plazo
D5. Resolver y ajustar, según lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 10216 con respecto a las disposiciones técnicas relacionadas a infraestructura de telecomunicaciones y lo indicado en el transitorio II del Reglamento a dicha ley (Decreto Ejecutivo n.º 44335-MICITT), con el fin de brindar seguridad jurídica y simplificar los trámites en la generación de certificaciones, permisos y cualquier otra gestión requerida para el desarrollo de dicha obra en la ciudad de Nicoya (ver párrafos del 3.1. al 3.8. y el Reporte de la ciudad de Nicoya).	Para dar por acreditada esta disposición se deberá remitir al Área de Seguimiento para la Mejora Pública de la Contraloría General, lo siguiente: a. A más tardar el 17 de noviembre de 2025 copia del acuerdo adoptado por ese Concejo Municipal.

Ciudad de Orotina

- A Margot Montero Jiménez en su calidad de alcaldesa de la Municipalidad de Orotina o a quien en su lugar ocupe el cargo.

Disposiciones	Plazo
D6. Definir e implementar en coordinación con ARESEP, AyA, CCSS, CONAVI, ICE, MEP, MINSA, MOPT y SUTEL, un mecanismo de actuación conjunta de comunicación y planificación interinstitucional que permita la gestión integrada de los servicios públicos básicos para la ciudad de Orotina, en línea con el principio constitucional de coordinación administrativa y que integre los compromisos adquiridos por cada actor en la ciudad de Orotina. Para el mecanismo de actuación, es importante considerar como referencia la perspectiva de futuro de las ciudades a nivel local y nacional, según la Estrategia Económica Territorial para una Economía Inclusiva y Descarbonizada 2020-2050 y los hitos contenidos en ella (ver párrafos del 1.1 al 1.19. y el Reporte de la ciudad de Orotina).	Para dar por acreditada esta disposición se deberá remitir al Área de Seguimiento para la Mejora Pública de la Contraloría General, lo siguiente: a. A más tardar el 27 de marzo de 2026, un informe de avance que haga constar las acciones de coordinación para crear el mecanismo de actuación conjunta. b. A más tardar el 30 de setiembre de 2026, un oficio en el cual conste que se definió el mecanismo de actuación conjunta. c. A más tardar el 15 de febrero de 2028, un informe que acredite la implementación del mecanismo de actuación conjunta, así como el avance de los compromisos adquiridos.

Disposiciones	Plazo
D7. Publicar la información de los servicios públicos básicos de la ciudad de Orotina en el Sistema Nacional de Información Territorial (SNIT), con el fin de que se cuente con la información requerida y actualizada para gestionar y tomar decisiones en torno al desarrollo de la ciudad de Orotina, con base en el principio constitucional de coordinación y el Decreto Ejecutivo n.° 42120-JP. Para ello, elaborar de forma coordinada con ARESEP, AyA, CCSS, CONAVI, ICE, MEP, MINSA, MOPT y SUTEL, una lista de requerimientos de información que los tomadores de decisión y operadores de los servicios deben publicar en el SNIT. Formalizar y comunicar al IGN, INEC y demás instancias correspondientes (ver párrafos del 2.1. al 2.10. y el Reporte de la ciudad de Orotina).	Para dar por acreditada esta disposición se deberá remitir al Área de Seguimiento para la Mejora Pública de la Contraloría General, lo siguiente: - A más tardar el 30 de enero de 2026, una certificación que haga constar las acciones de coordinación interinstitucional llevadas a cabo para elaborar la lista de requerimientos de información. - A más tardar el 15 de julio de 2026, un oficio en el cual conste la publicación conforme a la lista de requerimientos y la comunicación al IGN, INEC y demás instancias correspondientes.

- Al Concejo Municipal de la Municipalidad de Orotina.

Disposiciones	Plazo
D8. Resolver y ajustar, según lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 10216 con respecto a las disposiciones técnicas relacionadas a infraestructura de telecomunicaciones y lo indicado en el transitorio II del Reglamento a dicha ley (Decreto Ejecutivo n.° 44335-MICITT), con el fin de brindar seguridad jurídica y simplificar los trámites en la generación de certificaciones, permisos y cualquier otra gestión requerida para el desarrollo de dicha obra en la ciudad de Orotina (ver párrafos del 3.1. al 3.8. y el Reporte de la ciudad de Orotina).	Para dar por acreditada esta disposición se deberá remitir al Área de Seguimiento para la Mejora Pública de la Contraloría General, lo siguiente: A más tardar el 17 de noviembre de 2025, copia del acuerdo adoptado por ese Concejo Municipal.

Ciudad de Quepos

- A Patricia Mayela Bolaños Murillo en su calidad de alcaldesa de la Municipalidad de Quepos o a quien en su lugar ocupe el cargo.

Disposiciones	Plazo
D9. Definir e implementar en coordinación con ARESEP, AyA, CCSS, CONAVI, ICE, MEP, MINSA, MOPT y SUTEL, un mecanismo de actuación conjunta de comunicación y planificación interinstitucional que permita la gestión integrada de los servicios públicos básicos para la ciudad de Quepos, en línea con el principio constitucional de coordinación administrativa y que integre los compromisos adquiridos por cada actor en la ciudad de Quepos. Para el mecanismo de actuación, es importante considerar como referencia la perspectiva de futuro de las ciudades a nivel local y nacional, según la Estrategia Económica Territorial para una Economía Inclusiva y Descarbonizada 2020-2050 y los hitos contenidos en ella (ver párrafos del 1.1. al 1.19. y el Reporte de la ciudad de Quepos).	Para dar por acreditada esta disposición se deberá remitir al Área de Seguimiento para la Mejora Pública de la Contraloría General, lo siguiente: - A más tardar el 27 de marzo de 2026, un informe de avance que haga constar las acciones de coordinación para crear el mecanismo de actuación conjunta. - A más tardar el 30 de setiembre de 2026, un oficio en el cual conste que se definió el mecanismo de actuación conjunta. - A más tardar el 15 de febrero de 2028, un informe que acredite la implementación del mecanismo de actuación conjunta, así como el avance de los compromisos adquiridos.
D10. Publicar la información de los servicios públicos básicos de la ciudad de Quepos en el Sistema Nacional de Información Territorial (SNIT), con el fin de que se cuente con la información requerida y actualizada para gestionar y tomar decisiones en torno al desarrollo de la ciudad de Quepos, con base en el principio constitucional de coordinación y el Decreto Ejecutivo n.º 42120-JP. Para ello, elaborar de forma coordinada con ARESEP, AyA, CCSS, CONAVI, ICE, MEP, MINSA, MOPT y SUTEL, una lista de requerimientos de información que los tomadores de decisión y operadores de los servicios deben publicar en el SNIT. Formalizar y comunicar al IGN, INEC y demás instancias correspondientes (ver párrafos del 2.1. al 2.10. y el Reporte de la ciudad de Quepos).	Para dar por acreditada esta disposición se deberá remitir al Área de Seguimiento para la Mejora Pública de la Contraloría General, lo siguiente: - A más tardar el 30 de enero de 2026, una certificación que haga constar las acciones de coordinación interinstitucional llevadas a cabo para elaborar la lista de requerimientos de información. - A más tardar el 15 de julio de 2026, un oficio en el cual conste la publicación conforme a la lista de requerimientos y la comunicación al IGN, INEC y demás instancias correspondientes.

- Al Concejo Municipal de la Municipalidad de Quepos

Disposiciones	Plazo
D11. Resolver y ajustar, según lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 10216 con respecto a las disposiciones técnicas relacionadas a infraestructura de telecomunicaciones y lo indicado en el transitorio II del Reglamento a dicha ley (Decreto Ejecutivo n.° 44335-MICITT), con el fin de brindar seguridad jurídica y simplificar los trámites en la generación de certificaciones, permisos y cualquier otra gestión requerida para el desarrollo de dicha obra en la ciudad de Orotina (ver párrafos del 3.1. al 3.8. y el Reporte de la ciudad de Quepos).	Para dar por acreditada esta disposición se deberá remitir al Área de Seguimiento para la Mejora Pública de la Contraloría General, lo siguiente: a. A más tardar el 17 de noviembre de 2025, copia del acuerdo adoptado por ese Concejo Municipal.

Instituciones que intervienen en las ciudades

- A Eric Bogantes Cabezas en su calidad de Regulador General o a quien en su lugar ocupe el cargo.

Disposiciones	Plazo
D12. Participar en la elaboración conjunta de los mecanismos de actuación de comunicación y planificación interinstitucional para las ciudades de Aguas Zarcas, Nicoya, Orotina y Quepos, en coordinación con los gobiernos locales, según lo descrito en las disposiciones D1, D3, D6 y D9.	Para dar por acreditada esta disposición se deberá remitir al Área de Seguimiento para la Mejora Pública de la Contraloría General, lo siguiente: a. A más tardar el 30 de setiembre de 2026, una certificación que haga constar la participación conjunta y en coordinación con los gobiernos locales de la elaboración del mecanismo de actuación. b. A más tardar el 15 de febrero de 2028, una certificación que haga constar la implementación del mecanismo de actuación conjunta, así como el avance de los compromisos adquiridos, según corresponda.

Disposiciones	Plazo
D13. Publicar la información de los servicios públicos básicos en al menos las ciudades de Aguas Zarcas, Nicoya, Orotina y Quepos, en el Sistema Nacional de Información Territorial (SNIT), con el fin de que se cuente con la información requerida y actualizada para gestionar y tomar decisiones en torno al desarrollo de las ciudades, con base en el Decreto Ejecutivo n.º 42120-JP. Lo anterior, conforme a la lista de requerimientos de información elaborada de forma coordinada con los gobiernos locales de las ciudades y demás tomadores de decisión y operadores de los servicios deben publicar en el SNIT (ver párrafos del 2.1. al 2.10).	Para dar por acreditada esta disposición se deberá remitir al Área de Seguimiento para la Mejora Pública de la Contraloría General, lo siguiente: a. A más tardar el 30 de octubre de 2026, una certificación en la cual conste la publicación conforme a la lista de requerimientos.

- A Lourdes Sáurez Barboza en su calidad de Presidenta Ejecutiva del AyA o a quien en su lugar ocupe el cargo.

Disposiciones	Plazo
D14. Participar en la elaboración conjunta de los mecanismos de actuación de comunicación y planificación interinstitucional para las ciudades de Aguas Zarcas, Nicoya, Orotina y Quepos, en coordinación con los gobiernos locales, según lo descrito en las disposiciones D1, D3, D6 y D9.	Para dar por acreditada esta disposición se deberá remitir al Área de Seguimiento para la Mejora Pública de la Contraloría General, lo siguiente: a. A más tardar el 30 de setiembre de 2026, una certificación que haga constar la participación conjunta y en coordinación con los gobiernos locales de la elaboración del mecanismo de actuación. b. A más tardar el 15 de febrero de 2028, una certificación que haga constar la implementación del mecanismo de actuación conjunta, así como el avance de los compromisos adquiridos, según corresponda.

Disposiciones	Plazo
D15. Publicar la información de los servicios públicos básicos en al menos las ciudades de Aguas Zarcas, Nicoya, Orotina y Quepos, en el Sistema Nacional de Información Territorial (SNIT), con el fin de que se cuente con la información requerida y actualizada para gestionar y tomar decisiones en torno al desarrollo de las ciudades, con base en el Decreto Ejecutivo n.º 42120-JP. Lo anterior, conforme a la lista de requerimientos de información elaborada de forma coordinada con los gobiernos locales de las ciudades y demás tomadores de decisión y operadores de los servicios deben publicar en el SNIT (ver párrafos del 2.1. al 2.10).	Para dar por acreditada esta disposición se deberá remitir al Área de Seguimiento para la Mejora Pública de la Contraloría General, lo siguiente: A más tardar el 30 de octubre de 2026, una certificación en la cual conste la publicación conforme a la lista de requerimientos.

- A Mónica Taylor Hernández en su calidad de Presidente Ejecutivo de la CCSS o a quien en su lugar ocupe el cargo.

Disposiciones	Plazo
D16. Participar en la elaboración conjunta de los mecanismos de actuación de comunicación y planificación interinstitucional para las ciudades de Aguas Zarcas, Nicoya, Orotina y Quepos, en coordinación con los gobiernos locales, según lo descrito en las disposiciones D1, D3, D6 y D9.	Para dar por acreditada esta disposición se deberá remitir al Área de Seguimiento para la Mejora Pública de la Contraloría General, lo siguiente: - A más tardar el 30 de setiembre de 2026, una certificación que haga constar la participación conjunta y en coordinación con los gobiernos locales de la elaboración del mecanismo de actuación. - A más tardar el 15 de febrero de 2028, una certificación que haga constar la implementación del mecanismo de actuación conjunta, así como el avance de los compromisos adquiridos, según corresponda.

Disposiciones	Plazo
D17. Publicar la información de los servicios públicos básicos en al menos las ciudades de Aguas Zarcas, Nicoya, Orotina y Quepos, en el Sistema Nacional de Información Territorial (SNIT), con el fin de que se cuente con la información requerida y actualizada para gestionar y tomar decisiones en torno al desarrollo de las ciudades, con base en el Decreto Ejecutivo n.° 42120-JP. Lo anterior, conforme a la lista de requerimientos de información elaborada de forma coordinada con los gobiernos locales de las ciudades y demás tomadores de decisión y operadores de los servicios deben publicar en el SNIT (ver párrafos del 2.1. al 2.10).	Para dar por acreditada esta disposición se deberá remitir al Área de Seguimiento para la Mejora Pública de la Contraloría General, lo siguiente: A más tardar el 30 de octubre de 2026, una certificación en la cual conste la publicación conforme a la lista de requerimientos.

- A Mauricio Sojo Quesada en su calidad de Director Ejecutivo del CONAVI o a quien en su lugar ocupe el cargo.

Disposiciones	Plazo
D18. Participar en la elaboración conjunta de los mecanismos de actuación de comunicación y planificación interinstitucional para las ciudades de Aguas Zarcas, Nicoya, Orotina y Quepos, en coordinación con los gobiernos locales, según lo descrito en las disposiciones D1, D3, D6 y D9.	Para dar por acreditada esta disposición se deberá remitir al Área de Seguimiento para la Mejora Pública de la Contraloría General, lo siguiente: - A más tardar el 30 de setiembre de 2026, una certificación que haga constar la participación conjunta y en coordinación con los gobiernos locales de la elaboración del mecanismo de actuación. - A más tardar el 15 de febrero de 2028, una certificación que haga constar la implementación del mecanismo de actuación conjunta, así como el avance de los compromisos adquiridos, según corresponda.

Disposiciones	Plazo
D19. Publicar la información de los servicios públicos básicos en al menos las ciudades de Aguas Zarcas, Nicoya, Orotina y Quepos, en el Sistema Nacional de Información Territorial (SNIT), con el fin de que se cuente con la información requerida y actualizada para gestionar y tomar decisiones en torno al desarrollo de las ciudades, con base en el Decreto Ejecutivo n.° 42120-JP. Lo anterior, conforme a la lista de requerimientos de información elaborada de forma coordinada con los gobiernos locales de las ciudades y demás tomadores de decisión y operadores de los servicios deben publicar en el SNIT ver párrafos del 2.1. al 2.10).	Para dar por acreditada esta disposición se deberá remitir al Área de Seguimiento para la Mejora Pública de la Contraloría General, lo siguiente: A más tardar el 30 de octubre de 2026, una certificación en la cual conste la publicación conforme a la lista de requerimientos.

- A Marco Acuña Mora en su calidad de Presidente Ejecutivo del ICE o a quien en su lugar ocupe el cargo.

Disposiciones	Plazo
D20. Participar en la elaboración conjunta de los mecanismos de actuación de comunicación y planificación interinstitucional para las ciudades de Aguas Zarcas, Nicoya, Orotina y Quepos, en coordinación con los gobiernos locales, según lo descrito en las disposiciones D1, D3, D6 y D9.	Para dar por acreditada esta disposición se deberá remitir al Área de Seguimiento para la Mejora Pública de la Contraloría General, lo siguiente: - A más tardar el 30 de setiembre de 2026, una certificación que haga constar la participación conjunta y en coordinación con los gobiernos locales de la elaboración del mecanismo de actuación. - A más tardar el 15 de febrero de 2028, una certificación que haga constar la implementación del mecanismo de actuación conjunta, así como el avance de los compromisos adquiridos, según corresponda.

Disposiciones	Plazo
D21. Publicar la información de los servicios públicos básicos en al menos las ciudades de Aguas Zarcas, Nicoya, Orotina y Quepos, en el Sistema Nacional de Información Territorial (SNIT), con el fin de que se cuente con la información requerida y actualizada para gestionar y tomar decisiones en torno al desarrollo de las ciudades, con base en el Decreto Ejecutivo n.º 42120-JP. Lo anterior, conforme a la lista de requerimientos de información elaborada de forma coordinada con los gobiernos locales de las ciudades y demás tomadores de decisión y operadores de los servicios deben publicar en el SNIT ver párrafos del 2.1. al 2.10).	Para dar por acreditada esta disposición se deberá remitir al Área de Seguimiento para la Mejora Pública de la Contraloría General, lo siguiente: A más tardar el 30 de octubre de 2026, una certificación en la cual conste la publicación conforme a la lista de requerimientos.

- A José Leonardo Sánchez Hernández en su calidad de Ministro del MEP o a quien en su lugar ocupe el cargo.

Disposiciones	Plazo
D22. Participar en la elaboración conjunta de los mecanismos de actuación de comunicación y planificación interinstitucional para las ciudades de Aguas Zarcas, Nicoya, Orotina y Quepos, en coordinación con los gobiernos locales, según lo descrito en las disposiciones D1, D3, D6 y D9.	Para dar por acreditada esta disposición se deberá remitir al Área de Seguimiento para la Mejora Pública de la Contraloría General, lo siguiente: - A más tardar el 30 de setiembre de 2026, una certificación que haga constar la participación conjunta y en coordinación con los gobiernos locales de la elaboración del mecanismo de actuación. - A más tardar el 15 de febrero de 2028, una certificación que haga constar la implementación del mecanismo de actuación conjunta, así como el avance de los compromisos adquiridos, según corresponda.

Disposiciones	Plazo
D23. Publicar la información de los servicios públicos básicos en al menos las ciudades de Aguas Zarcas, Nicoya, Orotina y Quepos, en el Sistema Nacional de Información Territorial (SNIT), con el fin de que se cuente con la información requerida y actualizada para gestionar y tomar decisiones en torno al desarrollo de las ciudades, con base en el Decreto Ejecutivo n.° 42120-JP. Lo anterior, conforme a la lista de requerimientos de información elaborada de forma coordinada con los gobiernos locales de las ciudades y demás tomadores de decisión y operadores de los servicios deben publicar en el SNIT ver párrafos del 2.1. al 2.10).	Para dar por acreditada esta disposición se deberá remitir al Área de Seguimiento para la Mejora Pública de la Contraloría General, lo siguiente: A más tardar el 30 de octubre de 2026, una certificación en la cual conste la publicación conforme a la lista de requerimientos.

- A Mary Denisse Munive Angermüller en su calidad de Ministra del MINSA o a quien en su lugar ocupe el cargo.

Disposiciones	Plazo
D24. Participar en la elaboración conjunta de los mecanismos de actuación de comunicación y planificación interinstitucional para las ciudades de Aguas Zarcas, Nicoya, Orotina y Quepos, en coordinación con los gobiernos locales, según lo descrito en las disposiciones D1, D3, D6 y D9.	Para dar por acreditada esta disposición se deberá remitir al Área de Seguimiento para la Mejora Pública de la Contraloría General, lo siguiente: - A más tardar el 30 de setiembre de 2026, una certificación que haga constar la participación conjunta y en coordinación con los gobiernos locales de la elaboración del mecanismo de actuación. - A más tardar el 15 de febrero de 2028, una certificación que haga constar la implementación del mecanismo de actuación conjunta, así como el avance de los compromisos adquiridos, según corresponda.

Disposiciones	Plazo
D25. Publicar la información de los servicios públicos básicos en al menos las ciudades de Aguas Zarcas, Nicoya, Orotina y Quepos, en el Sistema Nacional de Información Territorial (SNIT), con el fin de que se cuente con la información requerida y actualizada para gestionar y tomar decisiones en torno al desarrollo de las ciudades, con base en el Decreto Ejecutivo n.º 42120-JP. Lo anterior, conforme a la lista de requerimientos de información elaborada de forma coordinada con los gobiernos locales de las ciudades y demás tomadores de decisión y operadores de los servicios deben publicar en el SNIT ver párrafos del 2.1. al 2.10).	Para dar por acreditada esta disposición se deberá remitir al Área de Seguimiento para la Mejora Pública de la Contraloría General, lo siguiente: A más tardar el 30 de octubre de 2026, una certificación en la cual conste la publicación conforme a la lista de requerimientos.

- A Efraim Zeledón Leiva en su calidad de Ministro del MOPT o a quien en su lugar ocupe el cargo.

Disposiciones	Plazo
D26. Participar en la elaboración conjunta de los mecanismos de actuación de comunicación y planificación interinstitucional para las ciudades de Aguas Zarcas, Nicoya, Orotina y Quepos, en coordinación con los gobiernos locales, según lo descrito en las disposiciones D1, D3, D6 y D9.	Para dar por acreditada esta disposición se deberá remitir al Área de Seguimiento para la Mejora Pública de la Contraloría General, lo siguiente: - A más tardar el 30 de setiembre de 2026, una certificación que haga constar la participación conjunta y en coordinación con los gobiernos locales de la elaboración del mecanismo de actuación. - A más tardar el 15 de febrero de 2028, una certificación que haga constar la implementación del mecanismo de actuación conjunta, así como el avance de los compromisos adquiridos, según corresponda.

Disposiciones	Plazo
D27. Publicar la información de los servicios públicos básicos en al menos las ciudades de Aguas Zarcas, Nicoya, Orotina y Quepos, en el Sistema Nacional de Información Territorial (SNIT), con el fin de que se cuente con la información requerida y actualizada para gestionar y tomar decisiones en torno al desarrollo de las ciudades, con base en el Decreto Ejecutivo n.° 42120-JP. Lo anterior, conforme a la lista de requerimientos de información elaborada de forma coordinada con los gobiernos locales de las ciudades y demás tomadores de decisión y operadores de los servicios deben publicar en el SNIT ver párrafos del 2.1. al 2.10).	Para dar por acreditada esta disposición se deberá remitir al Área de Seguimiento para la Mejora Pública de la Contraloría General, lo siguiente: A más tardar el 30 de octubre de 2026, una certificación en la cual conste la publicación conforme a la lista de requerimientos.

- A Federico Chacón Loaiza en su calidad de Presidente del Consejo SUTEL o a quien en su lugar ocupe el cargo.

Disposiciones	Plazo
D28. Participar en la elaboración conjunta de los mecanismos de actuación de comunicación y planificación interinstitucional para las ciudades de Aguas Zarcas, Nicoya, Orotina y Quepos, en coordinación con los gobiernos locales, según lo descrito en las disposiciones D1, D3, D6 y D9.	Para dar por acreditada esta disposición se deberá remitir al Área de Seguimiento para la Mejora Pública de la Contraloría General, lo siguiente: - A más tardar el 30 de setiembre de 2026, una certificación que haga constar la participación conjunta y en coordinación con los gobiernos locales de la elaboración del mecanismo de actuación. - A más tardar el 15 de febrero de 2028, una certificación que haga constar la implementación del mecanismo de actuación conjunta, así como el avance de los compromisos adquiridos, según corresponda.

Disposiciones	Plazo
D29. Publicar la información del servicio de telecomunicaciones en al menos las ciudades de Aguas Zarcas, Nicoya, Orotina y Quepos, en el Sistema Nacional de Información Territorial (SNIT), con el fin de que se cuente con la información requerida y actualizada para gestionar y tomar decisiones en torno al desarrollo de las ciudades, con base en el Decreto Ejecutivo n.° 42120-JP. Lo anterior, conforme a la lista de requerimientos de información elaborada de forma coordinada con los gobiernos locales de las ciudades y demás tomadores de decisión y operadores de los servicios deben publicar en el SNIT ver párrafos del 2.1. al 2.10).	Para dar por acreditada esta disposición se deberá remitir al Área de Seguimiento para la Mejora Pública de la Contraloría General, lo siguiente: a. A más tardar el 30 de octubre de 2026, una certificación en la cual conste la publicación conforme a la lista de requerimientos.

Marco General de la auditoría

Fundamentación

La CGR realizó una auditoría operativa en la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos (ARESEP), la Caja Costarricense del Seguro Social (CCSS), el Consejo Nacional de Vialidad (CONAVI), el Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados (AyA), el Instituto Costarricense de Electricidad (ICE), el Ministerio de Educación Pública (MEP), el Ministerio de Obras Públicas y Transportes (MOPT), el Ministerio de Salud (MINSa), las municipalidades de San Carlos, Nicoya, Orotina y Quepos y la Superintendencia de Telecomunicaciones (SUTEL); enfocada en la gestión sostenible de los servicios básicos de agua, electricidad, residuos, movilidad, saneamiento, telecomunicaciones, educación y salud en las ciudades de Aguas Zarcas, Orotina, Nicoya y Quepos. Este tipo de auditoría tiene el propósito de determinar la eficacia en la gestión de los servicios básicos. Esta auditoría se efectuó con fundamento en las competencias conferidas a la CGR en los artículos 183 y 184 de la Constitución Política, y los numerales 17, 21 y 37 de su Ley Orgánica n.º 7428, en cumplimiento del Plan Anual Operativo de la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa.

Validación de términos

Los términos de auditoría fueron comunicados a la ARESEP, la CCSS, el CONAVI, el AyA, el ICE, el MEP, el MOPT, el Minsa, las municipalidades de San Carlos, Nicoya, Orotina y Quepos, y la SUTEL, mediante oficios¹⁷ de este órgano contralor. Se formalizaron los siguientes términos que consideran las observaciones efectuadas por las Administraciones:

- **Objetivo:** Determinar la cobertura de los servicios básicos y su perspectiva de prestación a futuro en las ciudades, con el propósito de promover mejoras que incrementen el valor público y la atención de las población en condiciones de vulnerabilidad, así como que contribuyan al cumplimiento del ODS 3, 4, 6, 7 y 11.
- **Alcance:** El estudio comprenderá el análisis de la oportunidad y calidad en la cobertura de los servicios básicos de las ciudades de Aguas Zarcas, Nicoya, Orotina y Quepos, así como su perspectiva de prestación a futuro, la incidencia en las poblaciones en condición de vulnerabilidad y la contribución al cumplimiento de los ODS 3, 4, 6, 7 y 11. El período de análisis abarca del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2024.
- **Fuentes de criterios:** Los criterios de auditoría se fundamentan principalmente en las siguientes fuentes:

¹⁷ Oficios n.ºs. DFOE-SOS-0312(11444)-2025, DFOE-SOS-0313(11445)-2025, DFOE-SOS-0314(11446)-2025, DFOE-SOS-0315(11447)-2025, DFOE-SOS-0316(11448)-2025, DFOE-SOS-0317(11449)-2025, DFOE-SOS-0318(11450)-2025, DFOE-SOS-0319(11451)-2025, DFOE-SOS-0320(11453)-2025, DFOE-SOS-0321(11455)-2025, DFOE-SOS-0322(11456)-2025, DFOE-SOS-0323(11457)-2025 y DFOE-SOS-0324(11459)-2025, todos del 25 de junio de 2025 de la Contraloría General.

Marco General de la auditoría

Normativa	Artículos relevantes
Constitución Política de la República de Costa Rica	21, 33, 50, 74, 77, 78, 81 y 176
Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social, n.º 17	57
Ley del Instituto Costarricense de Electricidad, n.º 449	2
Ley General de Agua Potable, n.º 1634	1
Ley Fundamental de Educación, n.º 2160	7, 8 y 9
Crea el Ministerio de Transportes en sustitución del actual Ministerio de Obras Públicas, n.º 3155	2
Ley Reguladora Transporte Remunerado Personas Vehículos Automotores, n.º 3503	2, 8 y 9
Ley General de Salud, n.º 5395	1, 292, 308 y 313
Ley constitutiva del ICAA, n.º 2726	1 y 2
Ley General de la Administración Pública, n.º 6227	4 y 113
Ley de Administración Vial, n.º 6324	9, 11 y 15
Ley Orgánica del Ambiente, n.º 7554	2, 4, 29, 50, 56 y 57
Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos (ARESEP), n.º 7593	4 y 5
Ley de Creación del Consejo de Vialidad (CONAVI), n.º 7798	4
Ley para la Gestión Integral de Residuos, n.º 8839	7
Ley General de Telecomunicaciones, n.º 8642	2, 3 y 6
Ley del Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones, n.º 8660	6, 59 y 60
Ley para incentivar y promover la construcción de infraestructura de telecomunicaciones en Costa Rica, n.º 10216	1, 2, 3 y 4
Reglamento General Sistema Nacional Salud	18
Reglamento para la prestación de los servicios del AYA-Acuerdo de Junta Directiva n.º 2020-442	4, 5, 8 y 14
Reglamento Técnico "Prestación del suministro de los Servicios de Acueducto, Alcantarillado Sanitario e Hidrantes (AR-RT-SUMAAH-2023)", n.º 21	1, 6, 7, 10, 22, 60, 61, 70 y 71
Reglamento sectorial de servicios eléctricos, n.º 29847	8 y 19
Reglamento de Vertido y Reuso de Aguas Residuales, n.º 33601	1
Reglamento General a la Ley para la Gestión Integral de Residuos, n.º 37567	1
Reglamento del programa de transporte estudiantil en los centros educativos públicos, n.º 42907	6
Reglamento a la Ley para incentivar y promover la construcción de infraestructura de telecomunicaciones en Costa Rica, n.º 44335-MICITT	1, 2, 3 y 5
Código Municipal, n.º 7794	4
VII Plan de Energía 2015-2030	Eje 1 y 3
Plan Nacional de Desarrollo de las Telecomunicaciones 2022-2027	
Política Nacional del Hábitat y Creación del Sistema Nacional del Hábitat 2021-2040	
Sala Constitucional. Resolución n.º 2559-03, n.º 15218-07, n.º 151-12, n.º 19896-10, n.º 1344-12 y n.º 05560-19	
Atención Primaria de Salud en Costa Rica: 25 años después de Alma Ata	

Marco General de la auditoría

Metodología

La auditoría se realizó conforme a las Normas Generales de Auditoría para el Sector Público, el Manual General de Fiscalización Integral de la CGR, el Procedimiento de Auditoría vigente, establecido por la DFOE, que está basado en la ISSAI 100: Principios Fundamentales de Auditoría del Sector Público y los principios de la ISSAI 300: Principios de la Auditoría de Desempeño de las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI por sus siglas en inglés).

Para el desarrollo de esta auditoría, se utilizó la información suministrada en las entrevistas al personal de las instituciones auditadas y en respuesta a las consultas planteadas por escrito, así como datos georreferenciados de los operadores del servicio, a saber: ARESEP, CCSS, Cooperativa de Electrificación Rural de Guanacaste R.L., AyA, ICE, MEP, MOPT, MINSA, las municipalidades de San Carlos, Nicoya, Orotina y Quepos, y la SUTEL. Asimismo, se consultaron datos georreferenciados de otras instituciones como el LanammeUCR, INEC, IGN, MIVAH y la CNE. Además, se obtuvieron respuestas a las consultas planteadas por escrito ante diferentes personas funcionarias de las instituciones. El detalle de la metodología puede consultarse en la Figura 7.

Figura 7.

Proceso metodológico para el análisis de la eficacia en la gestión sostenible de los servicios básicos en las ciudades de Aguas Zarcas, Nicoya, Orotina y Quepos.



Fuente: Elaboración propia.

Marco General de la auditoría

Comunicación preliminar

El borrador del informe fue remitido mediante los oficios n.ºs 15150(DFOE-SOS-0430), 15151(DFOE-SOS-0431), 15153(DFOE-SOS-0432), 15154(DFOE-SOS-0433), 15156(DFOE-SOS-0434), 15157(DFOE-SOS-0435), 15158(DFOE-SOS-0436), 15159(DFOE-SOS-0437), 15160(DFOE-SOS-0438), 15161(DFOE-SOS-0439), 15162(DFOE-SOS-0440), 15163(DFOE-SOS-0441), 15164(DFOE-SOS-0442) del 21 de agosto de 2025 y comunicado en reunión virtual el 26 de agosto de 2025, la cual se dividió en dos horarios, una por la mañana y otra por la tarde con la participación de las siguientes personas funcionarias: Anayansie Herrera Araya, German Alonso Rojas Varela, Alejandra Morales Castro, Daniel Fernández Sánchez, Víctor Valverde Espinoza, Bryan Zúñiga Chacón, Sofía Arburola Briceño y Gabriel Villalobos Rosales, representantes de ARESEP; Ana Cristina Pereira Meneses y Karen Espinoza Vindas, funcionarias de AyA; Wildemar Jiménez Mena, Christian Mata Arrieta, Raquel Espinoza Sandi, Yojanna Hidalgo Quirós, Ana Isabel Salas García, Miriam Martínez Fallas, Luis Carlos Villalobos Monestel, Cindy Rodríguez Araya, Hernán José Vargas Rojas, Kerlin Antonio Quesada Pérez, Alexander Nájera Prado, Miguel Angel Salvatierra Rojas y Alonso Gutiérrez, representantes de CCSS; Lisette Pérez Esquivel, Eddy Gerardo Baltodano Araya, Hannia Rosales Hernández, Daniel Rodríguez Salas, Esteban Coto Corrales, Reynaldo Vargas Soto y Fernando de Jesús Fallas Calderón; representantes de CONAVI; Laura Ledezma Godínez, Luis Fernando Retana Zúñiga, Ivannia Monge Jiménez, Jonathan Loría Gutiérrez, Jorge Rodríguez Vargas, Samantha Camacho Varela, Beatriz Calderón Valverde y Carlos Conejo Salsa, representantes del ICE; Rose Mary Zambrana Oses, Edier Navarro Esquivel y Vera Vargas León, representantes del MEP; Daisy Alejandra Marín Mora y Miriam Calvo Reyes, representantes del MINSA; Marcela Amador Postumberslg, Efraín Zeledón Leiva, Marcela Amador, y Kattia Acosta Alfaro, representantes del MOPT; Carlos Armando Martínez Arias, Keylor Julián Solórzano Campos, Juan Diego Bravo Barahona y Sandra María Muñoz Ruiz, representantes de la Municipalidad de Nicoya; Margot Montero Jiménez, Omar Villalobos Hernández y Johao Viales Aguero, representantes de la Municipalidad de Orotina; Kattia Jessy Calvo Jimenez, Gilberth Cruz Jiménez, Warren Umaña Cascante y Moisés Avendaño Loría, representantes de la Municipalidad de Quepos; Alison Hernández Corrales, William Gerardo Arce Amores, Raquel Marín Cerdas y Fernando Chaves Peralta; representantes de la Municipalidad de San Carlos, así como Jorge Brealey Zamora, Juan Pablo Guzmán Fernández y Anayansie Herrera Araya, representantes de la SUTEL; con el propósito de que se formularán, en el plazo otorgado, las observaciones pertinentes al contenido del documento citado.

Al respecto, la Municipalidad de Orotina, envió observaciones con el oficio n.º MO-A-DPDT-129-2025 del 28 de agosto de 2025, también la SUTEL bajo los oficios n.ºs 08212-SUTEL-CS-2025 y 08237-SUTEL-CS-2025, así como ARESEP en el documento OF-1920-DGAU-2025; recibidos el de 29 de agosto de 2025. Las observaciones fueron atendidas mediante los oficios n.º 15699 (DFOE-SOS-0457), n.º 15703 (DFOE-SOS-0458) y n.º 15697 (DFOE-SOS-0456), respectivamente.

Marco General de la auditoría

Cumplimiento de disposiciones

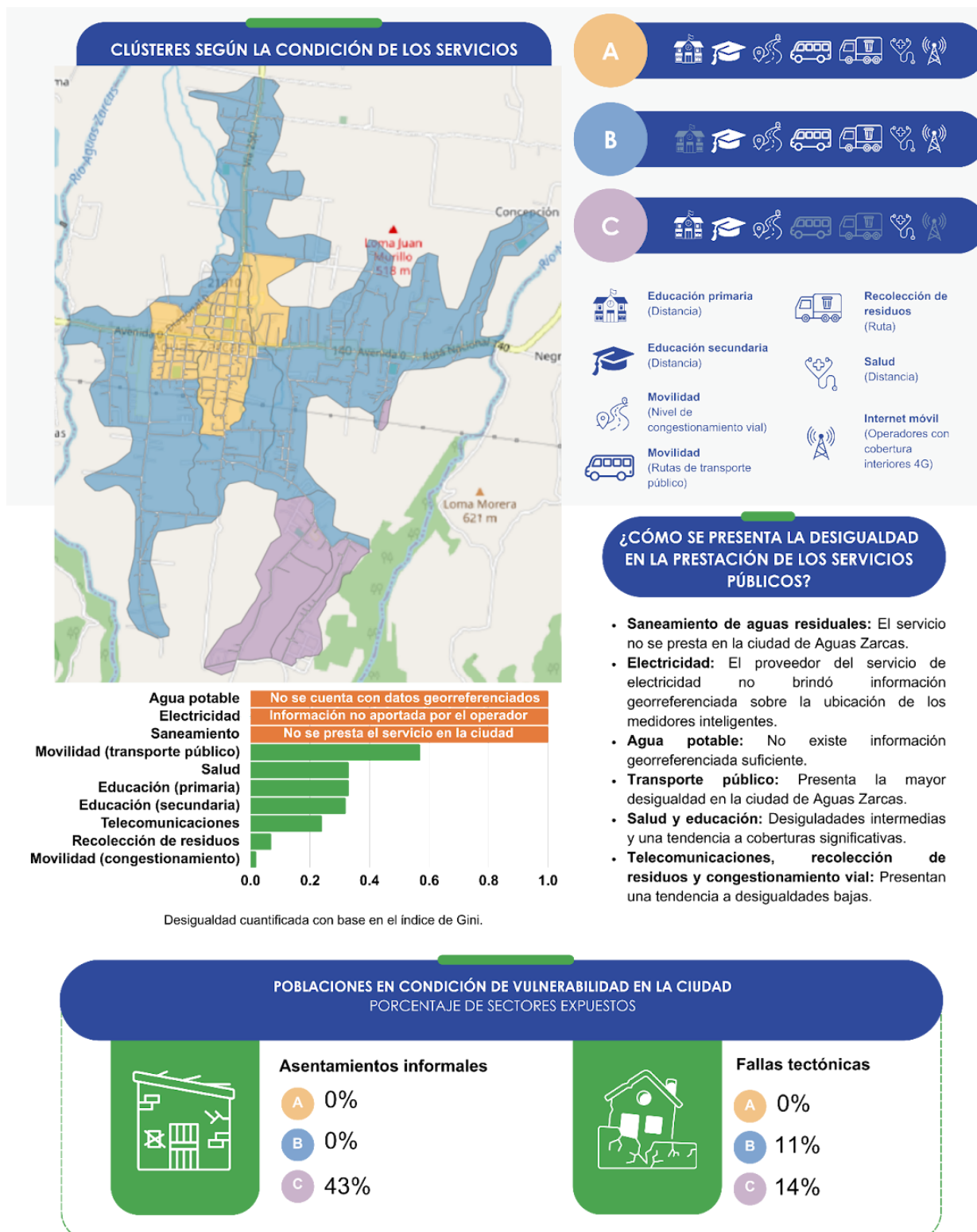
De conformidad con los artículos 183 y 184 de la Constitución Política, los artículos 12 y 21 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República n.º 7428, y el artículo 12 inciso c) de la Ley General de Control Interno n.º 8292, las disposiciones contenidas en este informe son de acatamiento obligatorio y deberán cumplirse dentro del plazo establecido, siendo su incumplimiento injustificado causal de responsabilidad. Para su observancia, se deberán aplicar los Lineamientos Generales para el Cumplimiento de las Disposiciones y Recomendaciones de la CGR, Resolución [R-DC-144-2015](#). La CGR se reserva el derecho de verificar la implementación efectiva de estas disposiciones y de valorar las responsabilidades correspondientes en caso de incumplimiento.

Equipo auditor

Esta auditoría fue realizada por un equipo multidisciplinario del Área de Fiscalización para el Desarrollo Sostenible de la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa, dirigida por Lía Barrantes León.

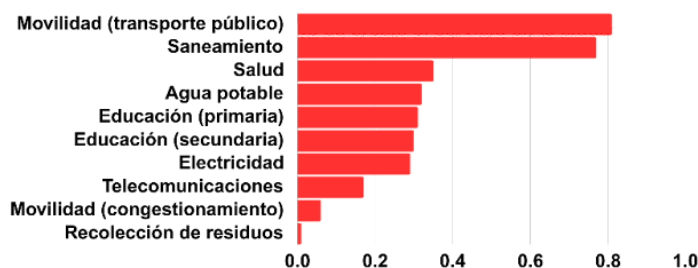
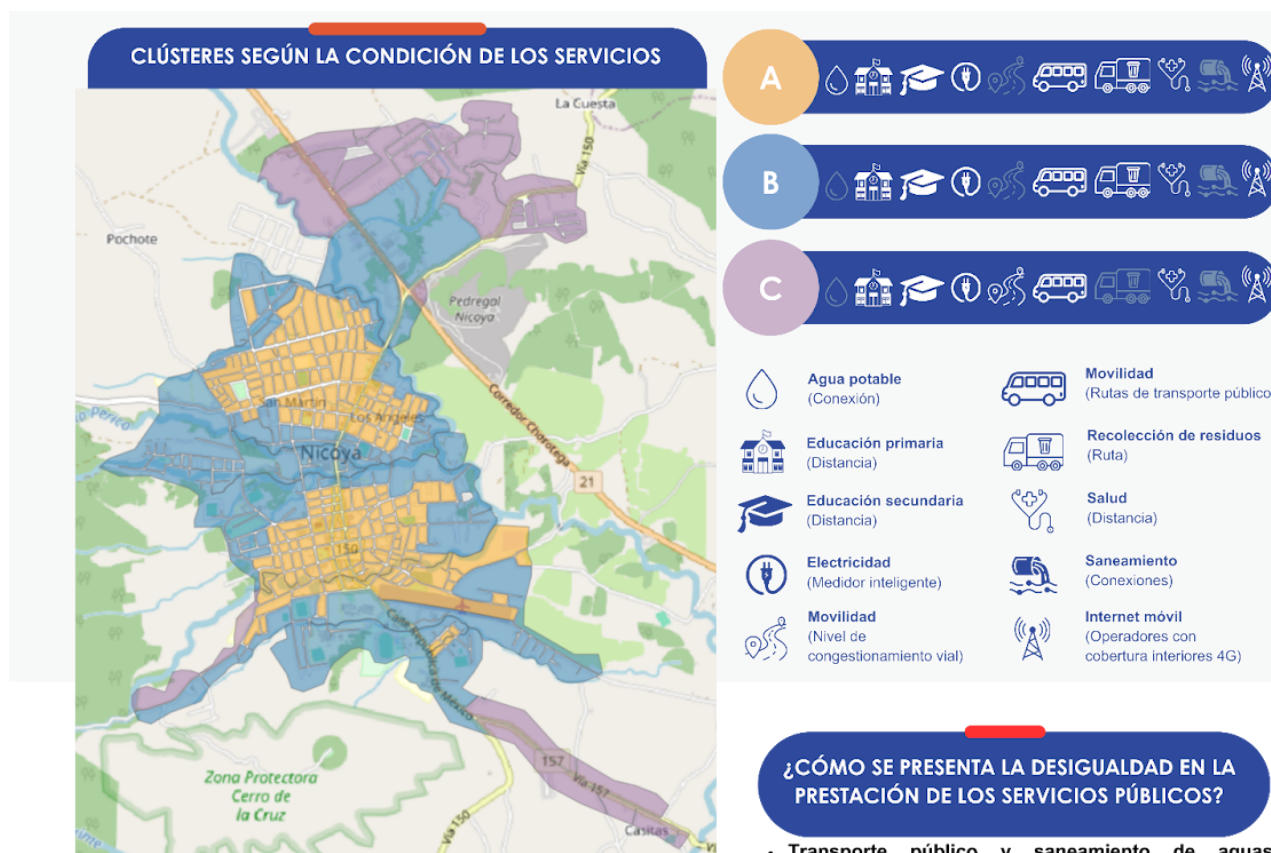
CGR | Firmado digitalmente
Valide las firmas digitales

Anexo 1 - Aguas Zarcas



Fuente: Elaboración propia con base en información recopilada por el INEC, IGN, la Municipalidad de San Carlos, AyA, CONAVI, MOPT, MIVAH, COSEVI, ICE, SUTEL, ARESEP, LannameUCR, CNE y Google Hub.

Anexo 2 - Nicoya



Desigualdad cuantificada con base en el índice de Gini.

¿CÓMO SE PRESENTA LA DESIGUALDAD EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS?

- **Transporte público y saneamiento de aguas residuales:** Presentan niveles significativos de desigualdad, en el caso de saneamiento de aguas residuales solamente se presta para una parte de la ciudad.
- **Salud y agua potable:** La desigualdad se mantiene en niveles intermedios, sin embargo en servicios como el de agua potable se han programado inversiones que eventualmente incidirían en la cobertura.
- **Educación, electricidad, telecomunicaciones, congestión vial y recolección de residuos:** Presentan una tendencia a desigualdades bajas y de cobertura alta.

POBLACIONES EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD EN LA CIUDAD PORCENTAJE DE SECTORES EXPUESTOS



Zonas con potencial de inundación

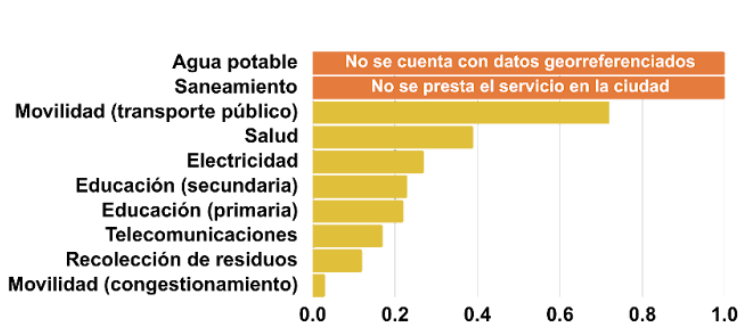
- A** 0%
- B** 99%
- C** 5%

Fuente: Elaboración propia con base en información recopilada por el INEC, IGN, la Municipalidad de Nicoya, AyA, CONAVI, MOPT, MIVAH, COSEVI, ICE, SUTEL, ARESEP, LannameUCR, CNE y Google Hub.

Anexo 3 - Orotina



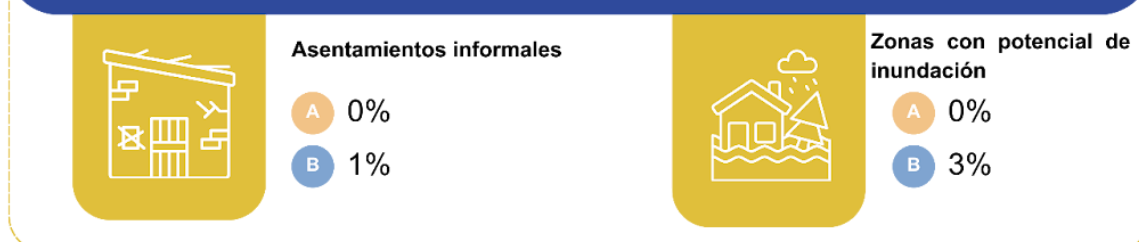
¿CÓMO SE PRESENTA LA DESIGUALDAD EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS?



Desigualdad cuantificada con base en el índice de Gini.

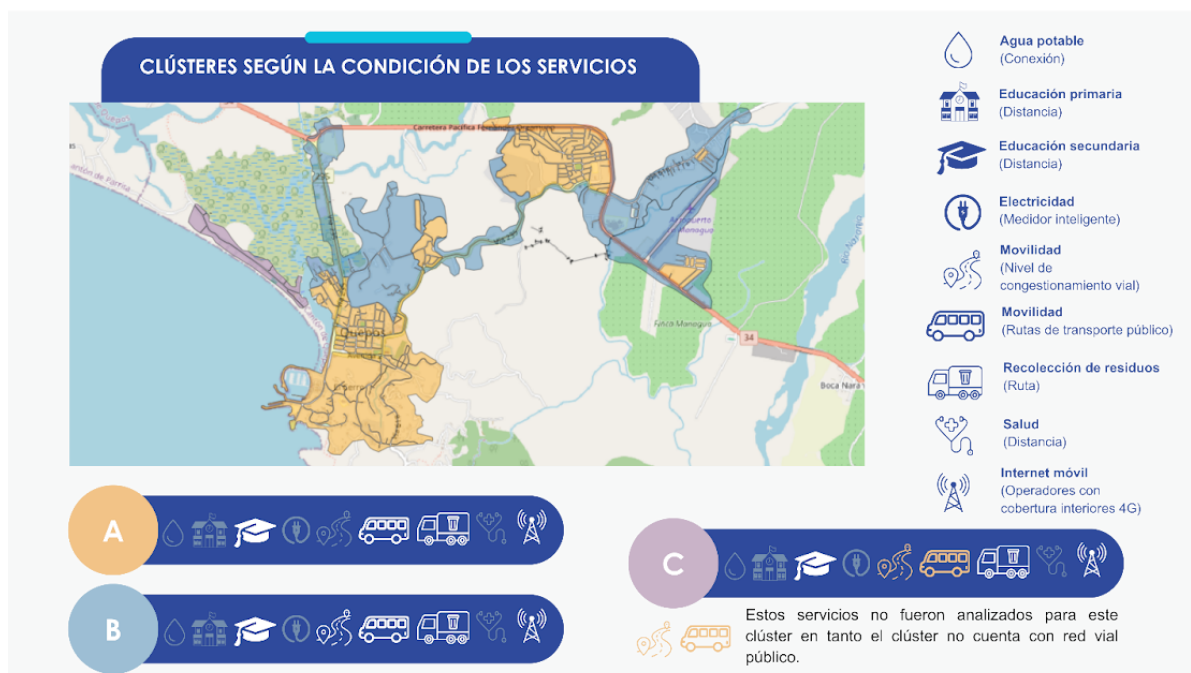
- **Agua potable:** No existe información georreferenciada suficiente.
- **Saneamiento de aguas residuales:** El servicio no se presta en la ciudad de Orotina.
- **Transporte público:** Es el servicio con mayor desigualdad en la ciudad de Orotina.
- **Salud:** A lo largo de la ciudad existen EBIAS, sin embargo la desigualdad se mantiene en niveles intermedios.
- **Electricidad, educación, telecomunicaciones, recolección de residuos y congestionamiento:** La desigualdad es inferior, por lo que la cobertura mantiene niveles constantes a lo largo del territorio. En el servicio de electricidad se han programado inversiones que podrían aumentar la cobertura en la ciudad de Orotina.

POBLACIONES EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD EN LA CIUDAD PORCENTAJE DE SECTORES EXPUESTOS

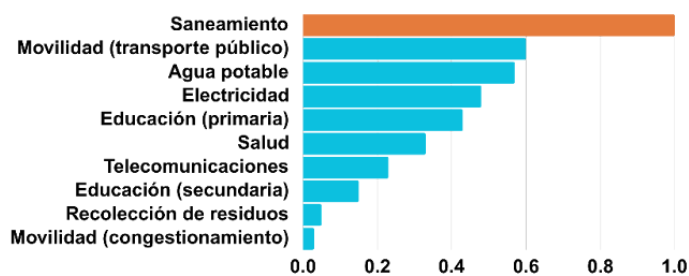


Fuente: Elaboración propia con base en información recopilada por el INEC, IGN, la Municipalidad de Orotina, AyA, CONAVI, MOPT, MIVAH, COSEVI, ICE, SUTEL, ARESEP, LannameUCR, CNE y Google Hub.

Anexo 4 - Quepos



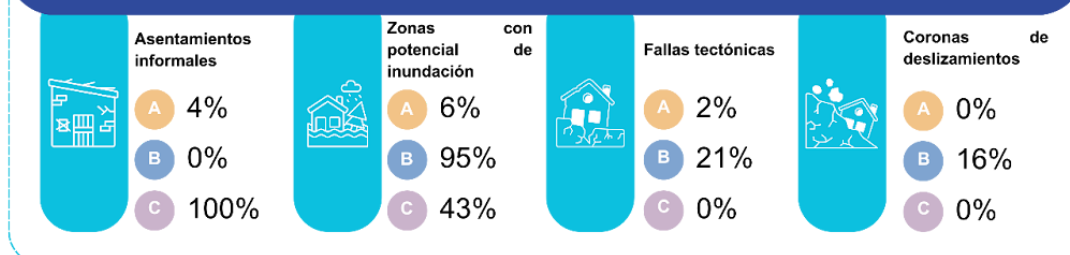
¿CÓMO SE PRESENTA LA DESIGUALDAD EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS?



Desigualdad cuantificada con base en el índice de Gini.

- **Saneamiento de aguas residuales:** El servicio no se presta en la ciudad de Quepos.
- **Transporte público, agua potable, electricidad y educación primaria:** Presentan la mayor desigualdad en cuanto a las rutas de transporte público, las conexiones de agua potable y medidores inteligentes, así como en la distancia entre centros educativos y viviendas.
- **Salud:** La desigualdad se mantiene en niveles intermedios respecto a la distancia entre centros de atención primaria de salud y viviendas, pero en ningún sector se mantiene una distancia menor a 4 kilómetros.
- **Telecomunicaciones, educación secundaria, recolección de residuos y congestión vial:** La desigualdad es menor, lo que significa que la cobertura se mantiene en niveles similares a lo largo de la ciudad de Quepos.

POBLACIONES EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD EN LA CIUDAD PORCENTAJE DE SECTORES EXPUESTOS



Fuente: Elaboración propia con base en información recopilada por el INEC, IGN, la Municipalidad de Quepos, Aya, CONAVI, MOPT, MIVAH, COSEVI, ICE, SUTEL, ARESEP, LannameUCR, CNE y Google Hub.